



La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículos 132 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, emite el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO – 84 LXVI.- POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR, CONTROL Y REGULAR LOS PANTEONES MUNICIPALES.

Primero. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo exhorta respetuosamente a los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones lleven a cabo la regularización de los terrenos que son utilizados como panteones o cementerios públicos o que estén concesionados o en posesión de particulares y que realicen actividades de inhumación, exhumación y reinhumación de cadáveres y restos humanos de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la Secretaría de Salud.

SEGUNDO. el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo exhorta respetuosamente a las personas titulares de los 84 gobiernos municipales del Estado de Hidalgo para que a través de las personas titulares de servicios municipales en el ámbito de sus facultades y atribuciones actualicen el sistema de archivos respecto de las exhumaciones, inhumaciones y reinhumación de cadáveres conforme a lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo e informen a esta Soberanía sobre el estado actual del funcionamiento de los panteones públicos o concesionados a particulares



Expedido por la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, capital del Estado de Hidalgo, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

**DIP. HILDA MIRANDA MIRANDA
PRESIDENTA**

**DIP. YARABI GONZÁLEZ MARTÍNEZ
SECRETARÍA**

**DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS
SECRETARIO**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO ECONÓMICO – 84 LXVI.- POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR, CONTROL Y REGULAR LOS PANTEONES MUNICIPALES.

ACUERDO ECONÓMICO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR, CONTROLAR Y REGULAR LOS PANTEONES MUNICIPALES.

INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA PRESENTES

A las diputadas **María del Rosario Guerrero Martínez, Diana Rangel Zúñiga, Johana Montserrat Hernández Pérez, Paloma Barragán Santos** y el diputado **Avelino Tovar Iglesias**, integrantes de la Primera Comisión Permanente de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva del Congreso del Estado, en sesión ordinaria de fecha 28 de mayo del 2025, nos fue turnado para los efectos procedentes, el planteamiento de la **Diputada Yarabi González Martínez**, con el tema **“Propuesta de Acuerdo Económico por el que se exhorta a los Ayuntamientos de los 84 municipios del Estado, lleven a cabo la regularización de terrenos utilizados como panteones o cementerios”** por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 75, 77 fracción XXX de la Ley Orgánica el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo realizamos el presente estudio, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Comisión de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número CFyDM/020/2025
2. En su participación, el **Diputada Yarabi González Martínez** promovente manifestó que:

De acuerdo con cifras de ese instituto, existen **1,452 panteones públicos existentes en las zonas metropolitanas del país, en los que laboran más de 5 mil 337 personas, la mayoría de ellas, es decir, el 87.12%, realizando labores administrativas, operativas y de vigilancia (4,650 personas). Dichos espacios contaban con una capacidad instalada de 8 millones 178 mil espacios entre fosas, criptas, gavetas y nichos, con un 18.8% de espacios disponibles. El**

INEGI también reporta la existencia de 7 mil 611 fosas comunes en operación, la mayoría de ellas, de tipo individual (82.73%) y el resto, fosas masivas o no especificadas.

Además de ser un servicio público que ofrece el municipio, los panteones son espacios de alto contenido simbólico y solemnidad dentro de la cultura mexicana. La Ley de Salud para el Estado de Hidalgo, un panteón se define como “el lugar destinado para recibir y depositar cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados”. Actualmente, estos espacios son administrados por el municipio, y en regiones del Estado de Hidalgo, se realiza con apoyo de la comunidad, los cuales se caracterizan por ser pequeñas extensiones de superficie con una capacidad instalada muy reducida.

En ese sentido, en 2024, el Municipio de Mineral de la Reforma reconoció la escasez de espacios en los panteones administrados por el Ayuntamiento: “informó que contaban con dos espacios para depósito de restos mortales: Azoyatla y Pachuquilla. El primero, en ese entonces, tenía seis fosas libres y dos mil 459 ocupadas, *está al 99 por ciento de su capacidad*”. En octubre de ese mismo año, la Comisión de Panteones del municipio de Tula de Allende, señaló que el municipio padece de un déficit de espacios, además de que, en esa demarcación, existen 30 panteones, de los cuales solo dos están bajo la administración del gobierno municipal.

En Tulancingo, también se ha señalado que, tan solo Panteón Municipal de San Miguel Arcángel, se encuentra al 90% de su capacidad máxima. Asimismo, el secretario de Servicios Públicos Municipales de Pachuca reconoció que uno de los principales retos en el Panteón Municipal es la falta de espacios para inhumaciones. Otro caso son los panteones de Tizayuca, los cuales operan al límite de su capacidad debido al acelerado crecimiento demográfico del municipio.

La saturación de los panteones está relacionada con los fallecimientos ocurridos durante la pandemia por Covid 19. De acuerdo con la Silla Rota, municipios de zonas metropolitanas reportaron saturación de panteones los servicios municipales de Mineral de la Reforma, Pachuca, Tepeji y Tlaxcoapan. Además de la saturación, los panteones en diversas zonas del estado presentan problemas relacionado con la certeza jurídica de los terrenos o el incumplimiento de las normas sanitarias. Por ejemplo, en San Salvador, se mantiene un conflicto relacionado con las colindancias del predio que ocupa el panteón. En Yahualica, el proceso que enfrentan varios ejidatarios que

acusan de despojo, también está relacionado con la necesidad de un nuevo panteón, entre otros servicios. Ya en 2019, dos comunidades del municipio de Tlanchinol estuvieron en conflicto por la creación de un panteón comunitario. En Tula, 28 panteones están bajo el resguardo de las comunidades, incluidos algunos comisarios ejidales, por lo que hay poco control sobre ellos.

ACUERDO ECONÓMICO

Primero. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo exhorta, respetuosamente, a los Ayuntamientos de los 84 Municipios del Estado de Hidalgo, para que a través de las áreas de Servicios Municipales y en colaboración de la Autoridad Sanitaria estatal, y en el ámbito de sus facultades y atribuciones, lleven a cabo la regularización de terrenos que sean utilizados como panteones o cementerios públicos o que estén concesionados y/o en posesión de particulares y que realicen actividades de inhumación, exhumación y reinhumación de cadáveres y restos humanos.

Segundo. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo exhorta, respetuosamente, a los Ayuntamientos de los 84 Municipios del Estado de Hidalgo para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, en términos de lo que dispone la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, lleven a cabo la actualización del sistema de archivo respecto de las exhumaciones, inhumaciones y reinhumación de cadáveres y del estado actual de los panteones públicos o concesionados a particulares.

3.- De conformidad con lo que establece el artículo 198 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se solicitó opinión técnica al Instituto de Estudios Legislativos de este Poder, emitiendo opinión del presente, hace referencia a la viabilidad del presente asunto, con la salvedad de realizar algunas acciones pertinentes con la finalidad de nutrirlo.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo establece que “El Congreso en vía de Acuerdo Económico puede resolver cualquier asunto que se someta a su consideración, cuando para ello no se requiera la aprobación de una Ley o Decreto”.

SEGUNDO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que: [...]

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO. Que el artículo 139 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establece: Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

[...]

E). Panteones;

CUARTO. Que Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo en su artículo 108, establece que *los municipios organizarán y reglamentarán la administración, funcionamiento, conservación o explotación de los servicios públicos. Se consideran, enunciativa y no limitativamente como tales, los siguientes:*

I a IV. ...

V.- Panteones;

En ese sentido en su artículo 119 establece que:

El Titular de Servicios Municipales es el funcionario responsable, en lo general, de limpias, alumbrado público, mercados, comercio y abasto, panteones, rastro, parques y jardines, control canino, y en lo particular tendrá las siguientes facultades:

I a XI. ...

*XII.- Administrar, supervisar, controlar y regular los panteones municipales;
XII BIS. Procurar que el sistema de archivo opere adecuadamente para el eficaz funcionamiento de los panteones municipales;*

*XIII.- Administrar y controlar las concesiones de terrenos para inhumaciones;
XIII BIS. Llevar al día y en orden los libros de registro de: inhumaciones, en donde conste el nombre completo, sexo, fecha de inhumación, fecha de refrendo, tipo de derechos, fecha de vencimiento, tipo de construcción, nombre del titular, domicilio, numero de partida del acta de defunción, causa de la muerte y datos que identifiquen el lugar donde fue sepultado;*

QUINTO. Que la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo en su artículo 36 define a los panteones como: *El lugar destinado para recibir y depositar cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados;*

En ese sentido en su artículo 37 establece que, *para establecer un nuevo panteón, crematorio, crematorio de animales o funeraria, se deberán cumplir con los lineamientos técnicos que para tal efecto emita la Secretaría de Salud y obtener la Autorización Municipal, dando aviso a la Autoridad Sanitaria con un mínimo de treinta días de anticipación.*

Artículo 39, *El funcionamiento de los panteones, crematorios, crematorios de animales y funerarias, se ajustará a lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones legales aplicables. El control sanitario de la materia de este Capítulo, corresponde a la Autoridad Sanitaria.*

Artículo 40, *La Autoridad Sanitaria podrá ordenar la ejecución de las obras o trabajos que estime necesarias para que los panteones, crematorios, crematorios de animales y funerarias cumplan con las condiciones de higiene y seguridad requeridas, así como determinar las medidas de seguridad que considere procedentes. Las obras que por este concepto requieran los panteones particulares serán a cargo de sus propietarios.*

Artículo 41, *La Autoridad Municipal hará la declaración al momento en que se encuentre saturado un panteón y podrá prohibir que en el se realicen más inhumaciones o depósito de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados; así como el tratamiento que se le dará al predio.*

SEXTO. Que quienes integramos esta Comisión Legislativa, coincidimos en la imperante necesidad, de que los gobiernos municipales, cuenten con su reglamento en materia de panteones, que estos cumplan con los lineamientos técnicos emitidos por la autoridad Sanitaria y establezcan el correcto funcionamiento, conservación y

explotación de los panteones públicos y los concesionados, a efecto de contar con la información actualizada de las inhumaciones, exhumaciones y reinhumaciones de cadáveres y restos humanos, toda vez de la ausencia de información con la que cuentan los gobiernos municipales con respecto a los panteones que se encuentran en comunidades, localidades o bien los concesionados a particulares.

Con base a las consideraciones antes vertidas y con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II, 134, 136 y 137 demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, la Primera Comisión Permanente de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, somete a consideración del Pleno del Congreso Libre y Soberano de Hidalgo, el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO

Primero. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo exhorta, respetuosamente, a los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo, para que, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, lleven a cabo la regularización de los terrenos que son utilizados como panteones o cementerios públicos o que estén concesionados o en posesión de particulares y que realicen actividades de inhumación, exhumación y reinhumación de cadáveres y restos humanos, de acuerdo a los lineamientos técnicos emitidos por la Secretaría de Salud.

Segundo. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo exhorta, respetuosamente, a las personas titulares de los 84 Gobiernos Municipales del Estado de Hidalgo, para que a través de las personas titulares de Servicios Municipales, en el ámbito de sus facultades y atribuciones, actualicen el sistema de archivo respecto de las exhumaciones, inhumaciones y reinhumación de cadáveres con forme a lo dispuesto por artículo 119 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, e informen a esta soberanía, sobre el estado actual del funcionamiento de los panteones públicos o concesionados a particulares.

Elaborado en la sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 15 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.




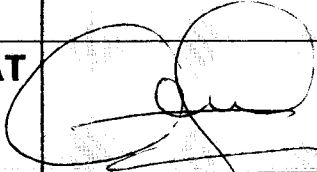

Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



PODER LEGISLATIVO



**POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y
DESARROLLO MUNICIPAL.**

INTEGRANTE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUERRERO MARTÍNEZ PRESIDENTA			
DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA SECRETARIA			
DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS SECRETARIO			
DIP. JOHANA MONTCERRAT HERNÁNDEZ PÉREZ VOCAL			
DIP. PALOMA BARRAGÁN SANTOS VOCAL			

**ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO ECONÓMICO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS 84
AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR, CONTROLAR Y
REGULAR LOS PANTEONES MUNICIPALES.**